

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2024-OCI/2755-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA
YAUYA, CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, ANCASH**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE
CHINCHO DEL DISTRITO DE YAUYA - PROVINCIA DE
CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE
ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN CONTRACTUAL,
MAYO DE 2024**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 15 AL 21 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

SAN LUIS 29 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 012-2024-OCI/2755-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHO DEL DISTRITO DE YAUYA - PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL, MAYO DE 2024

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
1. La Entidad no cautela, que los trabajos de solado de concreto de algunos tramos de las vigas de cimentación del módulo 01 de la edificación, se ejecuten de conformidad al expediente técnico, posibilitando el deterioro de estas vigas y como consecuencia la afectación a la vida útil de la obra.	
2. La Entidad no cautela que, el muro de contención MC-11, se ejecute con las tuberías de drenaje, acorde al expediente técnico, posibilitando la inestabilidad y/o falla de este muro y como consecuencia la afectación a la vida útil de la obra.	
3. La Entidad aprobó la valorización de metrados sin acreditar su cuantificación, referente a las partidas movilización y desmovilización de equipos y maquinarias y flete terrestre, posibilitando pagos sin sustento por el importe de S/149 904,98, en perjuicio económico de la entidad.	
4. La Entidad no cautela la participación del plantel profesional clave del contratista y la supervisión, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra y bases integradas, posibilitando un inadecuado control técnico y administrativo de la obra, afectando la calidad de la misma; además que, se estarían realizando pagos por labores no realizadas, incurriendo en causal de penalidad.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	14
IX. CONCLUSIÓN.....	14
X. RECOMENDACIÓN.....	15
APÉNDICES.....	16

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 012-2024-OCI/2755-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHO DEL DISTRITO DE YAUYA - PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL, MAYO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, mediante oficio de acreditación n.° 064-2024-CG/MPCFF de 20 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2755-2024-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución, recepción y liquidación de la obra “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud del centro poblado de Chincho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash”, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución contractual de la obra, se viene desarrollando con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa, de acuerdo con la normativa vigente y obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2 - Ejecución contractual, mayo de 2024, de la obra “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud del centro poblado de Chincho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash”, en adelante “obra”, que se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Yauya, en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, y que ha sido ejecutada del 15 al 21 de mayo de 2024, en las instalaciones de la Entidad, sito en Jr. San Martín n.° 110 - Plaza de Armas, así como, en el centro poblado de Chincho, ubicados en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades que comprendieron el Control Concurrente al Hito de Control n.° 2 - Ejecución contractual, mayo de 2024, estuvieron a cargo de la Comisión de Control acreditada por el OCI de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y comprendió la verificación de la ejecución de trabajos en la obra y la evaluación de valorizaciones de obra.

Asimismo, de la revisión a la estructura orgánica de la Entidad, se tiene que, la Sub Gerencia de Infraestructura, es un órgano de línea de la Entidad, encargado de conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidad establecida, la misma que se desarrolla en base a

dispositivos legales vigentes, entre otros, por lo que es la dependencia a cargo de las actividades que forman parte del hito de control.

De otro lado, para una mejor comprensión de los hechos, a continuación, se detallan los antecedentes del proyecto:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDY/GM de 15 de marzo de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, modalidad de ejecución por contrata y monto total de inversión de S/7 161 292,33, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Descripción	Monto (S/)
Costo directo	4 089 094,00
Gastos generales (12,50% CD)	511 117,02
Utilidad (10,00%)	408 909,48
Sub total	5 009 121,31
Impuestos IGV (18,00%)	901 641,84
Costo ejecución de obra	5 009 121,31
Mobiliario y equipamiento	439 959,39
Gastos de supervisión (5,04%CE)	297 952,62
Expediente técnico	90 000,00
Evaluación del expediente técnico	35 000,00
Gastos de gestión de proyecto	247 952,62
Costo total de inversión	7 020 875,16
Costo total concurrente (2%CTI)	140 417,50
Costo total del proyecto	7 161 292,66

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDY/GM de 15 de marzo de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, el 31 de octubre de 2023, la Entidad convocó a la licitación pública n.° 01-SM-2023-MDY/CS-1, primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra, con un valor referencial de S/6 350 722,54; posteriormente, el 6 de diciembre de 2023, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio San Pedro, integrado por JJM Constructores & Consultores E.I.R.L con RUC 20603884834 y Constructora JC Y RF S.R.L con RUC 20323041092, con su oferta económica de S/6 223 708,08; por lo cual se suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 002-2024 de 17 de enero de 2024.

Luego, el 15 de febrero de 2024, al Entidad, convocó a la adjudicación simplificada n.° 01-2024-MDY/CS-1, primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, con un valor referencial de S/297 952,62; posteriormente, el 5 de marzo de 2024, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor AMC, integrado por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio con RUC 10450069774 y Dambez Company E.I.R.L con RUC 20542191059, en adelante "Supervisión", con su oferta económica de S/297 952,62; por lo que se suscribió el contrato de servicios de consultoría n.° 007-2024-MDY de 25 de marzo de 2024.

Posteriormente, el 9 de abril de 2024, se dio inicio a la ejecución de la obra, por lo que a la fecha la supervisión de obra ha otorgado conformidad a la valorización de obra n.° 1 correspondiente a abril de 2024, con el cual se tiene un avance físico acumulado de 13,70%. Es de precisar que a la fecha la obra se encuentra en ejecución.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección realizada a la obra y de la revisión efectuada a la documentación vinculada al hito de control n.º 2 - Ejecución contractual, mayo de 2024, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, los cuales se exponen a continuación:

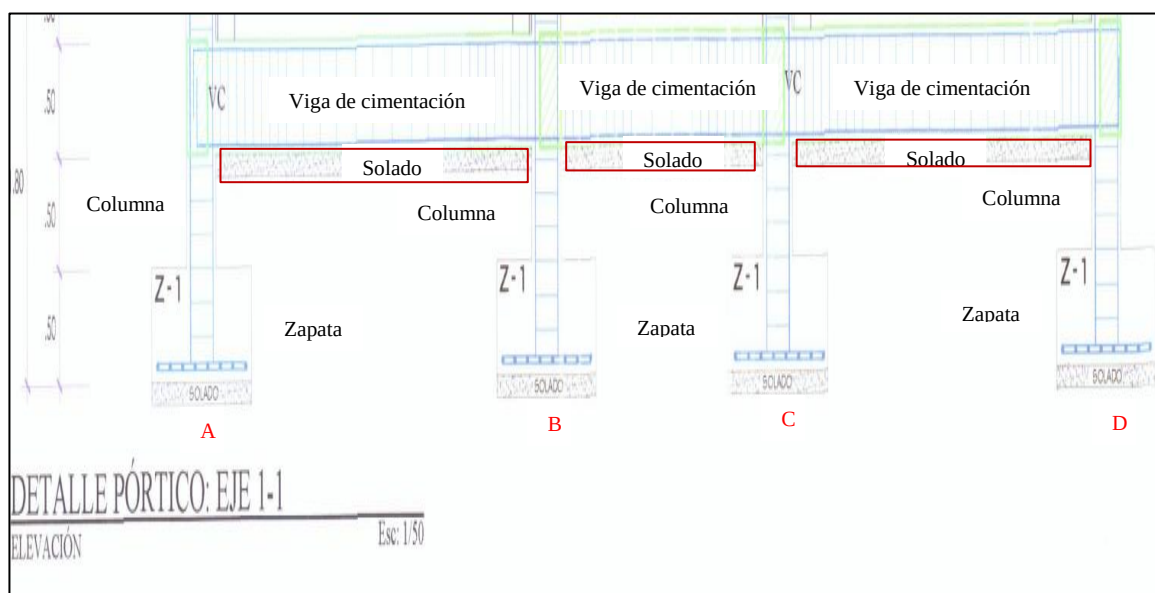
1. LA ENTIDAD NO CAUTELA, QUE LOS TRABAJOS DE SOLADO DE CONCRETO DE ALGUNOS TRAMOS DE LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN DEL MÓDULO 01 DE LA EDIFICACIÓN, SE EJECUTEN DE CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO EL DETERIORO DE ESTAS VIGAS Y COMO CONSECUENCIA LA AFECTACIÓN A LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición

En el expediente técnico aprobado, se ha previsto ejecutar la partida 08.02.01 concreto en solados $e=10\text{cm}$, 1:12 C-H, con la finalidad de nivelar la superficie del terreno donde se apoyarán las vigas de cimentación¹, cuya ejecución contractual correspondiente al módulo 01 de la edificación, ha sido evaluada por la Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión del plano de estructuras pórtico - módulo 01, lámina E-03, del expediente técnico, se observa que, a lo largo de los ejes 1, 3 y 4 de este módulo, se ha considerado la colocación de capas de solado de concreto de 10cm, sobre la superficie del terreno y debajo de las vigas de cimentación; conforme se muestra en las imágenes siguientes.

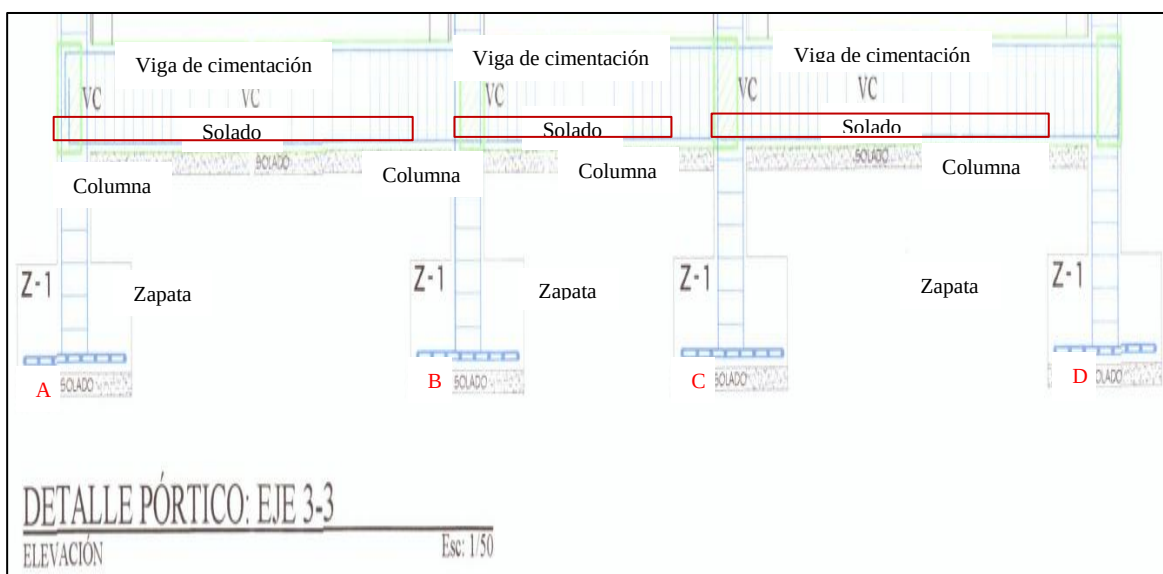
IMAGEN N° 1
EJE 1, DETALLE DE LA COLOCACIÓN DE SOLADO CORRESPONDIENTE
A LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN



Fuente: Plano estructuras pórticos - módulo 01, lámina E-03

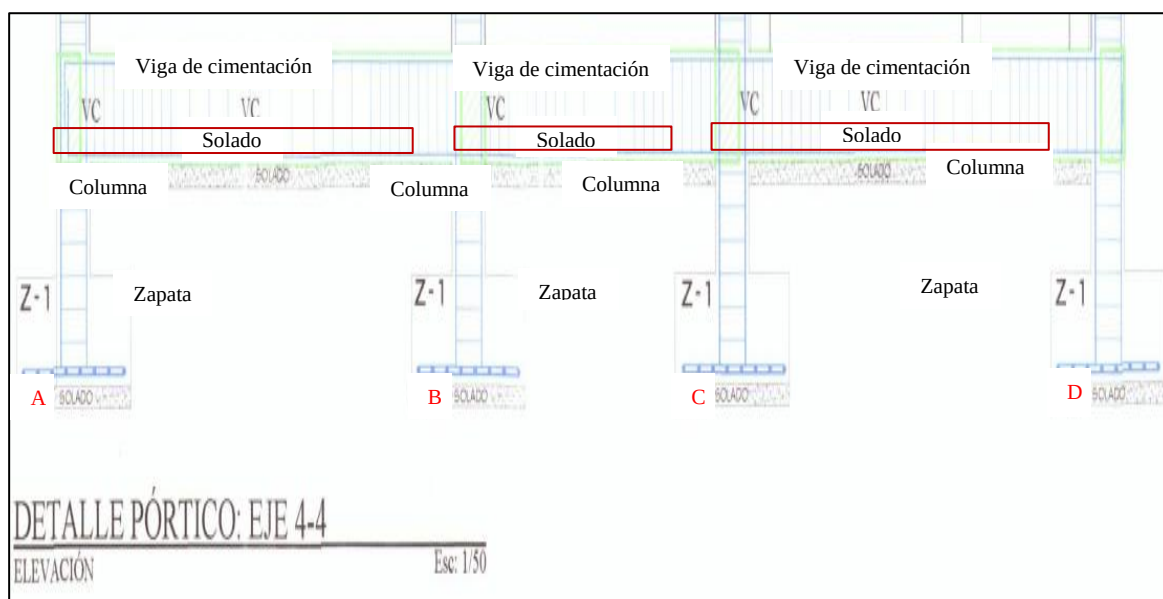
¹ Estructura de concreto armado sirve para conectar zapatas aisladas, en suelos cuya capacidad portante es baja.

IMAGEN N° 2
EJE 3, DETALLE DE LA COLOCACIÓN DE SOLADO CORRESPONDIENTE A LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN



Fuente: Plano estructuras pórticos - módulo 01, lámina E-03.

IMAGEN N° 3
EJE 4, DETALLE DE LA COLOCACIÓN DE SOLADO CORRESPONDIENTE A LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN



Fuente: Plano estructuras pórticos - módulo 01, lámina E-03.

Asimismo, referente a la partida 08.02.01 concreto en solados $e=10\text{cm}$, 1:12 C-H, en las especificaciones técnicas del expediente técnico, se dispone: **“Se vaciará directamente en el fondo del terreno excavado una capa de concreto simple 1:12 de 10 cm de espesor, en toda el área de la losa. Esta capa que nivelará la superficie del terreno permitirá el trazado de la estructura”.** (El énfasis y subrayado es agregado).

Sin embargo, en la visita de inspección realizada a la obra el 15 de mayo de 2024, se advirtió que, en algunos tramos cercanos a la intersección entre vigas de cimentación y columnas de los ejes antes mencionados, no se han colocado los solados de concreto para estas vigas, toda vez que,

en su lugar se observa material de relleno (piedras y finos), tal como se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°s 1, 2, 3 Y 4
COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO Y ENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACIÓN SIN SOLADO

Fotografía n.º 1  Comentario: En el eje 1-1, cerca de su intersección con el eje C-C, se aprecia que no se ha colocado el solado de concreto en la viga de cimentación, en su lugar se observa material de relleno a base de piedras y finos.	Fotografía n.º 2  Comentario: En el eje 1-1, cerca de su intersección con el eje B-B, se aprecia que no se ha colocado el solado de concreto en la viga de cimentación, en su lugar se observa material de relleno a base de piedras y finos.
Fotografía n.º 3  Comentario: En el eje 3-3, cerca de su intersección con el eje D-D, se aprecia que no se ha colocado el solado de concreto en la viga de cimentación, en su lugar se observa material de relleno a base de piedras y finos.	Fotografía n.º 4  Comentario: En el eje 4-4, cerca de su intersección con el eje C-C, se aprecia que no se ha colocado el solado de concreto en la viga de cimentación, en su lugar se observa material de relleno a base de piedras y finos.

Fuente: Acta de inspección física n.º 1-2024-OCI-MPCFF/CHINCHO-CC de 15 de mayo de 2024.

Por lo expuesto, se advierte que, los trabajos de solado de concreto en vigas de cimentación, ejecutados por el contratista, estarían incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, situación que podría generar entre otros, que se exponga al acero de refuerzo y concreto de estas vigas frente a posibles acciones bioquímicas del suelo, que pudieran ocasionar el deterioro de estos elementos y como consecuencia la afectación a la vida útil de la obra.

Cabe precisar que, el contratista por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, está sujeto a la aplicación de penalidades, según lo establecido en la cláusula décima quinta, penalidades del contrato de ejecución de la obra, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
PENALIDADES SEGÚN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Procedimiento	Forma de cálculo
(...)	(...)		
18	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. La penalidad será por ocurrencia	Según informe del supervisor de obra y/o inspector y/o Sub Gerencia de Obras Públicas	1.00 UIT

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 002-2024 de 17 de enero de 2024

Elaborado por: Comisión de control

b) Criterio

- Expediente técnico de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud del centro poblado de Chíncho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDY/GM de 15 de marzo de 2023

“III. INGENIERÍA

(...)

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

08.02 SOLADOS

08.02.01 CONCRETO EN SOLADOS e=10cm MEZCLA 1:12 C-H

Descripción:

Se vaciará directamente en el fondo del terreno excavado una capa de concreto simple 1:12 de 10 cm de espesor, en toda el área de la losa. Esta capa que nivelará la superficie del terreno permitirá el trazado de la estructura. El concreto simple se elaborará con hormigón y cemento en la proporción indicada en los planos y en las presentes especificaciones técnicas. Se aceptará la incorporación de piedras, siempre y cuando, que cada piedra pueda ser envuelta íntegramente por el concreto.

(...)

3.3 PLANOS

(...)

Plano estructuras pórticos - módulo 01, lámina E-03.”

- Contrato de ejecución de obra n.° 002-2024, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud del centro poblado de Chíncho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash”, de 17 de enero de 2024

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Procedimiento	Forma de cálculo
(...)	(...)		
18	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. La penalidad será por ocurrencia	Según informe del supervisor de obra y/o inspector y/o Sub Gerencia de Obras Públicas	1.00 UIT

(...)”

c) Consecuencia

El hecho expuesto, posibilitaría el deterioro de las vigas de cimentación y como consecuencia la afectación a la vida útil de la obra.

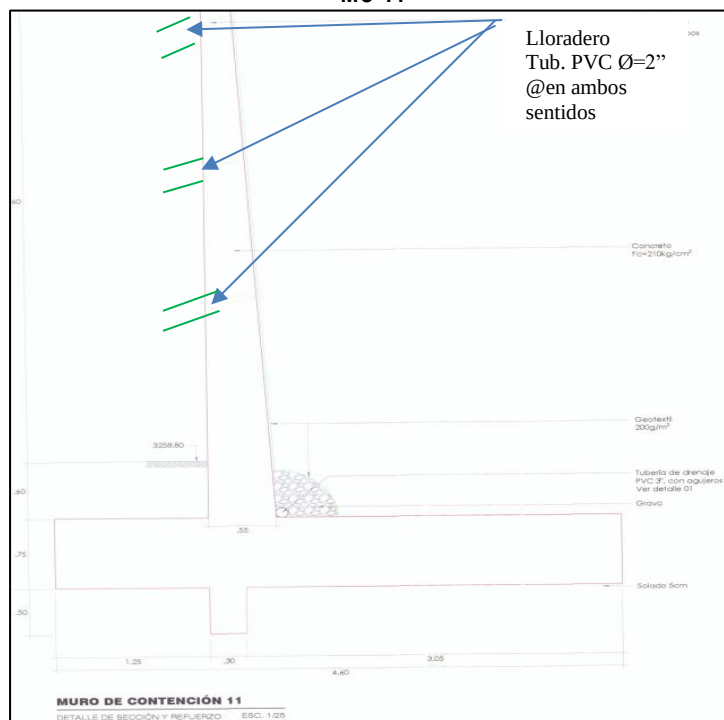
2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE, EL MURO DE CONTENCIÓN MC-11, SE EJECUTE CON LAS TUBERÍAS DE DRENAJE, ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO LA INESTABILIDAD Y/O FALLA DE ESTE MURO Y COMO CONSECUENCIA LA AFECTACIÓN A LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición

En el expediente técnico aprobado, se ha contemplado la construcción de muros de contención para proteger la edificación frente a las cargas del terreno colindante, entre ellos el muro de contención MC-11 (altura de pantalla 6,2m y longitud 2m), ubicado en la parte posterior de esta edificación, el cual posee un sistema de drenaje que consta entre otros de lloraderos², cuya ejecución se ha considerado mediante la partida 09.08.06 tubería PVC SAP de 2" lloradero de muro.

Sobre el particular, de la revisión del plano muros de contención elevaciones transversales de 11 y 12, lámina MC-06, del expediente técnico, se observa que, los lloraderos del muro mencionado, constan de tuberías de PVC de 2" de diámetro espaciados y 1,5m en dirección vertical y horizontal del muro, tal como se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
DETALLE DE LA COLOCACIÓN DE LLORADEROS EN EL MURO DE CONTENCIÓN MC-11

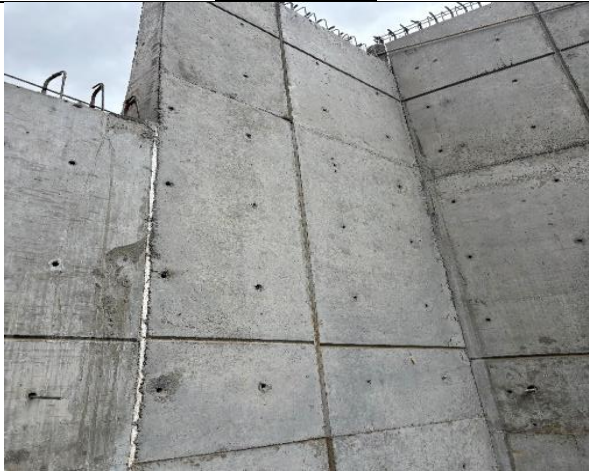


Fuente: Plano muros de contención elevaciones transversales de 11 y 12, lámina MC-06, del expediente técnico.

No obstante, durante la visita de inspección realizada a la obra el 15 de mayo de 2024, se advirtió que el muro de contención MC-11, no cuenta con los lloraderos de tubería de PVC de 2", según se observa en las fotografías siguientes:

² Drenes longitudinales que eliminan el agua que se acumula en el suelo circundante en el muro.

FOTOGRAFÍAS N°s 5 Y 6
MURO DE CONTENCIÓN MC-11, SIN LLORADEROS DE PVC DE 2"

Fotografía n.º 5	Fotografía n.º 6
	
Comentario: Muro MC-11 de no tiene llozaderos de tubería de PVC SAP de 2", vista parte superior del muro.	Comentario: : Muro MC-11 de no tiene llozaderos de tubería de PVC SAP de 2", vista parte inferior del muro.

Fuente: Acta de inspección física n.º 1-2024-OCI-MPCFF/CHINCHO-CC de 15 de mayo de 2024.

De lo expuesto, se evidencia, que, los trabajos ejecutados por el contratista, relacionados a llozaderos en el muro de contención MC-11, se habrían ejecutado inobservando los planos del expediente técnico, asimismo, se estaría incumpliendo lo estipulado en cuanto a sistema de drenaje en muro de contención del numeral 39.13.8 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: **"Los muros de contención deben tener un sistema de drenaje que evacue el agua que filtre hacia el para evitar que las fuerzas de filtración reduzcan los factores de seguridad (...)"**. (El énfasis y subrayado es agregado).

Por tanto, la falta de llozaderos de tubería de PVC de 2", en el muro de contención MC-11, no garantizaría que se elimine el exceso de agua que podría acumularse en el material de relleno del terreno colindante a este muro, generando presión hidrostática³ en exceso y erosión del suelo alrededor del muro, que podrían ocasionar la inestabilidad y/o fallas en el mencionado muro y como consecuencia la afectación a la vida útil de la obra.

Es preciso señalar que, no ejecutar la obra con sujeción a los planos, configura un supuesto de aplicación de penalidad, del mismo modo, teniendo en cuenta que, en la valorización de obra n.º 1, correspondiente al mes de abril de 2024, el contratista al haber valorizado al 100% la ejecución de la partida **09.08.06 tubería PVC SAP de 2" llozadero de muro**, sin que se haya ejecutado en el muro MC-11, se estaría incurriendo en sobrevaloración, también sujeto a penalidad; según lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra.

CUADRO N° 3
PENALIDADES SEGÚN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Procedimiento	Forma de cálculo
(...)	(...)		
18	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. La penalidad será por ocurrencia	Según informe del supervisor de obra y/o inspector y/o Sub Gerencia de Obras Públicas	1.00 UIT

³ Presión causada por el agua retenida que empuja contra el muro de contención.

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Procedimiento	Forma de cálculo
19	Por presentar valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (sobrevaloraciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasione pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad será por ocurrencia	Según informe del supervisor de obra y/o inspector y/o Sub Gerencia de Obras Públicas	0.50 UIT

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 002-2024 de 17 de enero de 2024

Elaborado por: Comisión de control

b) Criterio

- Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y publicada el 8 de mayo de 2006

“Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones 2018

(...)

CAPÍTULO VI PROBLEMAS ESPECIALES DE CIMENTACIÓN

(...)

39.13 Muros de contención

(...)

39.13.8 Los muros de contención deben tener un sistema de drenaje que evacue el agua que filtre hacia el para evitar que las fuerzas de filtración reduzcan los factores de seguridad a los valores menores a los indicados en el numeral 39.14.6. El sistema de drenaje estará formado por un filtro graduado de material granular sin finos o por un geotextil o geodren”.

- Expediente técnico de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud del centro poblado de Chíncho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDY/GM de 15 de marzo de 2023

“III. INGENIERÍA

(...)

3.3 PLANOS

(...)

Plano muros de contención elevaciones transversales de 11 y 12, lámina MC-06.”

- Contrato de ejecución de obra n.° 002-2024, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud del centro poblado de Chíncho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash”, de 17 de enero de 2024

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Procedimiento	Forma de cálculo
(...)	(...)		
18	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. La penalidad será por ocurrencia	Según informe del supervisor de obra y/o inspector y/o Sub Gerencia de Obras Públicas	1.00 UIT
19	Por no presentar valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (sobrevaloraciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasione pagos indebidos o no	Según informe del supervisor de obra y/o inspector y/o Sub Gerencia de Obras Públicas	0.50 UIT

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Procedimiento	Forma de cálculo
	encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad será por ocurrencia (...) "		

c) Consecuencia

El hecho expuesto, posibilitaría la inestabilidad y/o falla del muro de contención MC-11 y como consecuencia la afectación a la vida útil de la obra.

- LA ENTIDAD APROBÓ LA VALORIZACIÓN DE METRADOS SIN ACREDITAR SU CUANTIFICACIÓN, REFERENTE A LAS PARTIDAS MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS Y FLETE TERRESTRE, POSIBILITANDO PAGOS SIN SUSTENTO POR EL IMPORTE DE S/149 904,98, EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

a) Condición

De la revisión de los metrados del expediente técnico, correspondiente a las partidas, 01.02.01 Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias⁴ y 01.02.02 Flete terrestre⁵, se tiene los siguientes datos:

CUADRO N° 4
PARTIDAS MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS Y FLETE TERRESTRE

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.02	Movilización de maquinaria, herramientas y materiales				500 213,47
01.02.01	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	und.	1,00	19 796,61	19 796,61
01.02.02	Flete terrestre	GLB	1,00	480 416,86	480 416,86

Fuente: Expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en la valorización de obra n.º 1 correspondiente a abril de 2024, el contratista ha valorizado el avance de las partidas antes mencionadas, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 5
VALORIZACIÓN DE LAS PARTIDAS MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS Y FLETE TERRESTRE

Partidas	Descripción de partidas	Und.	Metrado	Precio S/	Monto S/	%
01.02	Movilización de maquinaria, herramientas y materiales					
01.02.01	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	und.	0,50	19 796,61	9 898,31	50,00%
01.02.02	Flete terrestre	GLB	0,20	480 416,86	96 083,37	20,00%
	Costo Directo				105 981,68	
	Gastos Generales (12,50% CD)				13 247,71	
	Utilidad (7,368% CD)				7 808,73	
	Sub Total				127 038,12	

⁴ Comprende el traslado de equipo pesado y liviano del lugar de provisión a la obra y viceversa.

⁵ Comprende el transporte de materiales del lugar de provisión al almacén de la obra.

Partidas	Descripción de partidas	Und.	Metrado	Precio S/	Monto S/	%
	IGV (18,00%)				22 866,86	
	Costo total				149 904,98	

Fuente: Valorización de obra n.º 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se observa que, en la valorización de obra n.º 1, el contratista valorizó el avance de las partidas 01.02.01 Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias y 01.02.02 Flete terrestre, con metrados de 0,5 y 0,20, respectivamente, que representan el importe de S/149 904,98, sin embargo, de la revisión de dicha valorización, se advierte que, no se tiene el sustento que permita conocer con precisión como se obtuvieron tales metrados.

Por lo expuesto, el contratista valorizó metrados de las partidas antes señaladas, sin acreditar su cuantificación respectiva; incumpliendo lo establecido en el numeral 5.23 de los términos de referencia de las bases integradas de la contratación de la obra que señala: **“Las valorizaciones de obra deberán ser presentadas (...) debidamente sustentados (...);** asimismo, se estaría inadvirtiendo el numeral 194.3 del artículo 194 valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que estipula: *“En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados”.* (El énfasis y subrayado es agregado).

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018

“CAPÍTULO VI OBRAS

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas”.

c) Consecuencia

El hecho expuesto, posibilitaría pagos sin sustento por el importe de S/149 904,98, en perjuicio económico de la Entidad.

4. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y BASES INTEGRADAS, POSIBILITANDO UN INADECUADO CONTROL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA MISMA; ADEMÁS QUE, SE ESTARÍAN REALIZANDO PAGOS POR LABORES NO REALIZADAS, INCURRIENDO EN CAUSAL DE PENALIDAD.

a) Condición

De la revisión al expediente técnico de obra, se advierte que, en los gastos generales (específicamente en la sección gastos generales variables) se ha considerado al personal

profesional del contratista, así como, su porcentaje de participación, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
GASTOS GENERALES VARIABLES – EJECUCIÓN DE OBRA

01.01 REMUNERACIONES DEL PERSONAL EN OBRA						TOTAL
01.01.01 REMUNERACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL						353 900,00
Ítem	Descripción	Unidad	Incidencia	Tiempo	Honorario S/	Monto S/
01.01.01.01	Ing. Residente de obra	mes	1,00	7.00	8 000,00	56 000,00
01.01.01.02	Ing. Asistente de residente de obra	mes	1,00	7.00	6 000,00	42 000,00
01.01.01.03	Arquitecto	mes	0.50	7.00	6 000,00	21 000,00
01.01.01.04	Ing. Especialista en mecánica de suelos	mes	0.50	7.00	6 000,00	21 000,00
01.01.01.05	Ing. Especialista en estructuras	mes	0.50	7.00	6 000,00	21 000,00
01.01.01.06	Ing. Especialista en instalaciones sanitarias	mes	0.25	7.00	6 000,00	10 500,00
01.01.01.07	Especialista médico	mes	0.20	5.00	6 000,00	6 000,00
01.01.01.08	Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional	mes	1.00	7.00	6 000,00	42 000,00
01.01.01.09	Ing. Especialista ambiental	mes	0.75	7.00	6 000,00	31 500,00

Fuente: Expediente técnico de obra
 Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante la inspección física realizada a la obra el 15 de mayo de 2024, se constató que no se encontró a ningún profesional del plantel clave del contratista⁶, al respecto, cabe mencionar que, de acuerdo al expediente técnico de obra, la participación del residente y del especialista en seguridad y salud ocupacional, es permanente, es decir al 100%; siendo que, la ausencia de dichos profesionales durante la ejecución del proyecto, podría generar deficiencias en el proceso constructivo, incumplimientos al expediente técnico y a las normas relacionadas a la edificación de centros de salud, falta de medidas de seguridad colectiva, entre otros.

Tal situación generaría la aplicación de penalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra.

CUADRO N° 7
OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO	FORMA DE CÁLCULO
(...)	(...)	(...)	(...)
14	Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra de manera permanente en la obra. La penalidad será por cada día de ausencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o inspector de la Obra y/o Subgerencia de Obras Públicas	1.00 UIT
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 002-2024 de 17 de enero de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control

De otro lado, de la revisión del expediente técnico de obra, también se advirtió que, en el desagregado de gastos de supervisión, se consideró al personal profesional de la Supervisión, así como, su grado de incidencia, según se detalla a continuación:

⁶ Se dejó constancia de tal hecho en el Acta de Inspección Física n.°1-2024-OCI-MPCFF/CHINCHO-CC.

CUADRO N° 8
DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

01.00 REMUNERACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL						
Ítem	Descripción	Unidad	Incidencia	Tiempo	Honorario S/	Monto S/
01.01	Jefe de Supervisión	mes	1,00	7.00	9 000,00	63 000,00
01.02	Asistente de Supervisión	mes	1,00	7.00	6 000,00	42 000,00
01.03	Especialista en estructuras	mes	0.40	7.00	6 500,00	18 200,00
01.04	Especialista en mecánica de suelos	mes	0.40	7.00	6 500,00	18 200,00
01.05	Especialista médico	mes	0.25	7.00	6 000,00	10 500,00
01.06	Especialista ambiental	mes	0.40	7.00	6 500,00	18 200,00
01.07	Especialista en seguridad y salud ocupacional	mes	1.00	7.00	6 500,00	45 500,00

Fuente: Expediente técnico de obra

Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, durante la inspección física no se encontró a ningún profesional del plantel clave de la Supervisión, dejándose constancia del tal hecho en el Acta de Inspección Física n.° 1-2024-OCI-MPCFF/CHINCHO-CC de 15 de mayo de 2024; pese a que la participación del jefe de supervisión y del especialista en seguridad y salud ocupacional, es de modo permanente en la obra, generando el riesgo de que se ejecuten trabajos deficientes e incumplimientos al expediente técnico y las normas de edificación de centros de salud.

Al respecto, es de señalar que, la cláusula décima del contrato de servicios de consultoría n.° 007-2024-MDY, establece la aplicación de otras penalidades, conforme se detalla:

CUADRO N° 9
OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del ACOP o funcionario del Área de Ejecución de supervisión de obra
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato de servicios de consultoría n.° 007-2024-MDY de 25 de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, se advierte que la Entidad no estaría cautelando que el personal especialista del contratista y la Supervisión participen durante la ejecución de la obra, de acuerdo a su grado de incidencia; lo cual no garantizaría la correcta ejecución de la misma, además que, se estaría incurriendo en causal de penalidad.

b) Criterio

- Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias

“Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...).

Artículo 187. Inspector o supervisor de Obra

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.”

- Contrato de ejecución de obra n.º 002-2024, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud del centro poblado de Chincho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash”, de 17 de enero de 2024

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Procedimiento	Forma de cálculo
(...)	(...)		
14	Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra de manera permanente en la obra. La penalidad será por cada día de ausencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o inspector de la Obra y/o Subgerencia de Obras Públicas	1.00 UIT
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

- Contrato de servicios de consultoría n.º 007-2024-MDY, para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud del centro poblado de Chincho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash”, de 25 de marzo de 2024

“CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del ACOP o funcionario del Área de Ejecución de supervisión de obra
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

c) Consecuencia

La situación advertida, posibilitaría un inadecuado control técnico y administrativo de la obra, afectando la calidad de la misma; además que, se estarían realizando pagos por labores no realizadas, incurriendo en causal de penalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - Ejecución contractual, mayo de 2024, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - Ejecución contractual, mayo de 2024, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, al Hito de Control n.º 2 - Ejecución contractual, mayo de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Luis, 29 de mayo de 2024.

WIECER LEOPOLDO LEÓN YNTI

Supervisor
Comisión de Control

ROGELIO CIRO CELMI RAMIREZ

Jefe de Comisión
Comisión de Control

WIECER LEOPOLDO LEÓN YNTI

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. La Entidad no cautela, que los trabajos de solado de concreto de algunos tramos de las vigas de cimentación del módulo 01 de la edificación, se ejecuten de conformidad al expediente técnico, posibilitando el deterioro de estas vigas y como consecuencia la afectación a la vida útil de la obra.

N°	Documento
1	Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDY/GM de 15 de marzo de 2023.
2	Acta de inspección física n.° 1-2024-OCI-MPCFF/CHINCHO-CC de 15 de mayo de 2024.

2. La Entidad no cautela que, el muro de contención MC-11, se ejecute con las tuberías de drenaje, acorde al expediente técnico, posibilitando la inestabilidad y/o falla de este muro y como consecuencia la afectación a la vida útil de la obra.

N°	Documento
1	Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDY/GM de 15 de marzo de 2023
2	Acta de inspección física n.° 1-2024-OCI-MPCFF/CHINCHO-CC de 15 de mayo de 2024

3. La Entidad aprobó la valorización de metrados sin acreditar su cuantificación, referente a las partidas movilización y desmovilización de equipos y maquinarias y flete terrestre, posibilitando pagos sin sustento por el importe de S/149 904,98, en perjuicio económico de la entidad.

N°	Documento
1	Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDY/GM de 15 de marzo de 2023.
2	Valorización de obra n.° 1, correspondiente a abril de 2024

4. La Entidad no cautela la participación del plantel profesional clave del contratista y la supervisión, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra y bases integradas, posibilitando un inadecuado control técnico y administrativo de la obra, afectando la calidad de la misma; además que, se estarían realizando pagos por labores no realizadas, incurriendo en causal de penalidad.

N°	Documento
1	Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDY/GM de 15 de marzo de 2023.
2	Valorización de obra n.° 1, correspondiente a abril de 2024

APÉNDICE N° 2**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR**

Informe de Hito de Control n.º 008-2024-OCI/2755-SCC (Hito de Control n.º 1 - Expediente Técnico, comunicada el 2 de abril de 2024)

Las situaciones adversas se detallan a continuación:

N°	Situación adversa	Estado de la situación adversa
1	Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico de la obra, sin considerar en el análisis de riesgo, el deslizamiento traslacional del sector Yauya, identificada por INGEMMET, poniendo en riesgo la totalidad de la inversión pública a efectuar.	Con acciones
2	Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico de la obra, con un diseño de zapatas de la edificación con valores de capacidad portante del suelo sin sustento, y que a su vez se encuentran de lo recomendado por la norma técnica de edificaciones, posibilitando el daño y/o colapso de la infraestructura proyectada.	Con acciones
3	Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico de obra, con un diseño arquitectónico no acorde a los criterios normativos del sector, posibilitando que los servicios de salud no brinden la atención en condiciones óptimas y funcionales, afectando la calidad de los servicios.	Con acciones
4	Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico de obra, con partidas de vigilancia, prevención y control del COVID-19, a pesar de haberse derogado el estado de emergencia nacional como consecuencia del COVID-19, posibilitando la ejecución inadecuada de recursos públicos.	Con acciones



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 133-2024-OCI/MPCFF

EMISOR : WIECER LEOPOLDO LEON YNTI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CELEDONIO NICANOR MORALES PASCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 Ejecución contractual, mayo de 2024, de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud del Centro Poblado de Chincho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 012-2024-OCI/2755-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20231267884**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2024-CG/2755
2. Oficio 133-2024-OCI-MPCFF
3. Informe 012-2024-OCI-MPCFF
4. Acta Chincho[F]

NOTIFICADOR : WIECER LEOPOLDO LEON YNTI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2024-CG/2755

DOCUMENTO : OFICIO N° 133-2024-OCI/MPCFF

EMISOR : WIECER LEOPOLDO LEON YNTI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CELEDONIO NICANOR MORALES PASCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20231267884

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 25

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 Ejecución contractual, mayo de 2024, de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud del Centro Poblado de Chincho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 012-2024-OCI/2755-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 133-2024-OCI-MPCFF
2. Informe 012-2024-OCI-MPCFF
3. Acta Chincho[F]



San Luis, 31 de mayo de 2024

OFICIO N° 133-2024-OCI/MPCFF

Señor:

Celedonio Nicanor Morales Pasco

Alcalde

Municipalidad Distrital de Yauya

Jr. San Martín n.° 110 - Plaza de Armas

Ancash / Carlos Fermín Fitzcarrald / Yauya

Presente

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 012-2024-OCI/2755-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley n.° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y, modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio del Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2 Ejecución contractual, mayo de 2024, de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud del Centro Poblado de Chincho del distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 012-2024-OCI/2755-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LEON YNTI
Wiecer Leopoldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-05-2024 14:51:00 -05:00

Wiecer Leopoldo León Ynti
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carlos Fermín
Fitzcarrald

WLLY
C.c:
Archivo.